

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., DICIEMBRE 20 DEL AÑO 2025.

No. 51

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

**CIRCULAR.-** EMITIDA POR LA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES, DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DENTRO DEL EXPEDIENTE 963/23-RA1-01-2 POR EL QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.....**PÁG. 2**

#### CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA

**LISTA DEFINITIVA.-** DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA FUNGIR COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.....**PÁG. 3**

#### SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE, BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD

**CIRCULAR GENERAL MEDIOAMBIENTE/POVV/002/2025.-** MEDIANTE LA CUAL, SE PUBLICA EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2026.....**PÁG. 3**



TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS GRAVESPARTICULAR PRESUNTO REPOSABLE: CARLOS  
ESPINOZA VÁZQUEZ

EXPEDIENTE: 963/23-RA1-01-2

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE EL PARTICULAR RESPONSABLE CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ, SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACIÓN TEMPORAL POR EL PERÍODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primera y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala Iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de TREINTA DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 963/23-RA1-01-2, incoado al particular responsable CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

(...)

I.- Se determina que **SI** existen elementos para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **UTILIZACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA** atribuida al particular persona física **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ**, y por tanto **SI** es responsable administrativamente por la comisión de dicha conducta.

II.- En consecuencia, y conforme a las Consideraciones vertidas en el presente fallo, se impone al particular la persona física **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ**, la sanción administrativa consistente en una inhabilitación temporal por el periodo de TRES MESES para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades

Administrativas<sup>1</sup>, una vez que haya causado ejecutoriada la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades Federativas, para su publicación.

III.- Asimismo, se impone al C. **CARLOS ESPINOZA VÁZQUEZ**, la sanción económica de **\$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 MN), más un peso**, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en el artículo 225, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

(...)

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, por el periodo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día diecinueve de noviembre de dos mil veinticinco. Así lo proveyo y firma el Magistrado Instructor **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, de conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfa.gob.mx>), ante el Maestro **CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ**, quien autoriza con su firma en términos de la fracción II del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

ALTA AUXILIAR EN MATERIA DE  
RESPONSABILIDADES  
ADMINISTRATIVAS G

**MAG. LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**  
TITULAR DE LA SEGUNDA PONENCIA

De conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfa.gob.mx>)

*C. Espinoza Vázquez*

*Cesar Ivan Contreras Lopez*  
MTRO. CESAR IVÁN CONTRERAS LÓPEZ  
SECRETARIO DE ACUERDOS

*963/23 RA1-01-02*

*Carlos Espinoza Vázquez*

*25/11/25*

<sup>1</sup> Artículo 226. Cuando haya causado ejecutoriada una sentencia en la que se determine la comisión de faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido inhabilitado para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas; y

PODER JUDICIAL  
OAXACA

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CELEBRÓ SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO, EN LA QUE POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE SUS INTEGRANTES Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 52, FRACCIÓN XXVII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, APROBÓ LA LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS AUTORIZADAS PARA FUNGIR COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, POR LO QUE SE EMITE LA SIGUIENTE:

LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA FUNGIR COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LOS ORGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISEIS.

Nº	Nombre del Perito	Materia
1	Hipólito Carlos Jiménez Rojano	<ol style="list-style-type: none"> <li>Grafoscopía</li> <li>Dactiloscopía</li> <li>Documentoscopía</li> <li>Criminalística</li> <li>Criminalística de Campo</li> <li>Hechos de Tránsito</li> <li>Fotografía Forense</li> <li>Planimetría</li> <li>Agrimetría</li> <li>Topografía</li> <li>Valuación Forense</li> <li>Avalúo de Bienes Muebles e Inmuebles</li> <li>Avalúo de Vehículos</li> <li>Avalúos</li> </ol>
2	Claudio Antonio Venancio García	<ol style="list-style-type: none"> <li>Grafoscopía</li> <li>Dactiloscopía</li> <li>Documentoscopía</li> <li>Criminalística</li> <li>Criminalística de Campo</li> <li>Hechos de Tránsito</li> <li>Fotografía Forense</li> <li>Planimetría</li> <li>Valuación Forense</li> <li>Avalúo de Bienes Muebles e Inmuebles</li> <li>Avalúo de Vehículos</li> </ol>
3	Brenda Yamilel Antonio Mota	<ol style="list-style-type: none"> <li>Grafoscopía</li> <li>Dactiloscopía</li> <li>Criminalística</li> <li>Fotografía Forense</li> <li>Planimetría</li> <li>Documentoscopía</li> <li>Grafometría</li> <li>Caligrafía</li> <li>Mecánica de Hechos</li> </ol>
4	José Isaías Quevedo Centeno	<ol style="list-style-type: none"> <li>Tránsito Terrestre</li> </ol>
5	Marvin Martínez Morales	<ol style="list-style-type: none"> <li>Grafoscopía</li> <li>Dactiloscopía</li> <li>Documentoscopía</li> <li>Criminalística</li> </ol>

LO QUE SE COMUNICA EN CUMPLIMIENTO A LA DETERMINACIÓN DEL ACTA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, CON EFECTOS DE NOTIFICACIONES.

AL CALCE CUATRO FIRMAS ILEGIBLES, RÚBRICAS.

LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO Y 110, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.

## CERTIFICADAE:

QUE LA PRESENTE LISTA DEFINITIVA DE PERSONAS AUTORIZADAS POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, PARA FUNGIR COMO PERITOS EXTERNOS ANTE LOS ÓRGANOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA, CORRESPONDIENTE AL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, FUE APROBADO MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LA CONSEJERA Y CONSEJEROS: ERIKA MARÍA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, AMADO GÓMEZ GÓMEZ Y FRANCISCO JOSÉ ESPINOSA SANTIBÁÑEZ, QUIENES ACTUARON CON EL LICENCIADO LUIS RAÚL HERNÁNDEZ AVENDAÑO, SECRETARIO EJECUTIVO, QUE AUTORIZA Y DA FE, AGENCIA DE POLICIA DE REYES MANTECON, SAN BARTOLO COYOTEPEC, OAXACA, A OCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO ALENO ES LA PAZ"

LIC. MARTHA ELENA CASTILLEJOS SÁNCHEZ.

SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA

JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA.



MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR GENERAL MEDIOAMBIENTE/POVV/002/2025, MEDIANTE LA CUAL, SE PÚBLICA EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2026. ----

La Doctora Karime Unda Harp, Secretaria de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, párrafo primero y fracción III de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 12 párrafos cuadragésimo tercero y cuadragésimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 párrafo primero, fracción I, 12 párrafo primero, 16, 27, párrafo primero, fracción XVIII, y 46-D, párrafo primero, fracciones I, V, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 2, párrafo primer, fracciones I, III y VI, 6, párrafo primero, fracciones I, V, XXIII y XXIV, 130, párrafo primero, fracciones I y II, 131, párrafo primero, fracciones I y VIII, 139, 140, 141, párrafo primero, fracción I, incisos a), c), d) y g) de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca; 1, 2, párrafo primero, fracción I, 7, párrafo primero, fracciones I, XI, XIX y XXI, 9 y 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente para el Estado de Oaxaca en materia de Verificación Vehicular; puntos de Acuerdos PRIMERO, TERCERO, fracción III, SEXTO, fracción I, DÉCIMO QUINTO, DÉCIMO SÉPTIMO, párrafos primero y segundo, DÉCIMO NOVENO, y CUADRAGÉSIMO NOVENO del Acuerdo por el que se expide el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto del dos mil veinticuatro y 7 y 8 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, publicado en el Periódico Oficial del Estado el veinticinco de enero del dos mil veinticinco, y basándose en los siguientes: ---

## CONSIDERANDOS

Que, a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, conforme a su competencia y atribuciones, le corresponde aplicar los criterios generales para la protección a la atmósfera, a través de la reducción y control de las emisiones contaminantes generadas por fuentes móviles, con el fin de asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico, así como, establecer los requisitos y procedimientos para regular las emisiones de contaminantes de vehículos automotores, excepto los destinados al transporte público federal. ----

Que, de acuerdo a las disposiciones de la normatividad ambiental estatal, establece que las emisiones de contaminantes de los vehículos automotores que circulen en el territorio del Estado no deberán rebasar los límites permisibles establecidos en las normas oficiales mexicanas, y por ende, la obligación para los propietarios o poseedores de vehículos automotores, de verificar éstos con la periodicidad y en los centros de verificación vehicular autorizados, con el objetivo de controlar la generación de emisiones contaminantes en el Estado. ----

Que el Acuerdo por el que se expide el Programa Obligatorio de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto del dos mil veinticuatro, determina que, a la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad,

## 4 CUARTA SECCIÓN

Energías y Sostenibilidad, le corresponde mediante circular establecer, ampliar y reducir el calendario y períodos de verificación. -----

De acuerdo con los argumentos antes vertidos, esta Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad, emite la: -----

**CIRCULAR MEDIOAMBIENTE/POVV/002/2025 POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICA EL CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR PARA EL AÑO 2026**, para quedar como sigue: -----

**PRIMERO:** La presente **CIRCULAR MEDIOAMBIENTE/POVV/002/2025**, es de observancia obligatoria para los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos que circulen en el territorio del Estado. -----

**SEGUNDO:** Conforme a lo dispuesto en el Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, los **PERIODOS** para la verificación vehicular correspondiente al año 2026, se realizan de manera semestral conforme a lo siguientes: -----

PERIODOS DE VERIFICACIÓN 2026	
PRIMER SEMESTRE	SEGUNDO SEMESTRE
Del 05 de enero al 30 de junio	Del 01 de julio al 31 de diciembre.

**TERCERO:** Notifíquese la presente Circular a la Secretaría de Finanzas, para que, en el ámbito de sus atribuciones y facultades, realice la recaudación de derecho por concepto de verificación vehicular conforme a los períodos comprendidos en el punto que antecede, correspondiente al **PRIMER SEMESTRE** y **SEGUNDO SEMESTRE** del ejercicio 2026. -----

**CUARTO:** Los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos que circulen en el territorio del Estado, deberán realizar el pago de derechos de acuerdo a los períodos establecidos en el punto **SEGUNDO** de la presente y de acuerdo al procedimiento siguiente: -----

- Para el primer semestre, el pago deberá efectuarse de manera simultánea con las contribuciones en materia de control vehicular.
- Para el segundo semestre, deberán acceder a la página oficial de la Secretaría de Finanzas del Estado de Oaxaca, ingresar al módulo "Servicios en Línea", seleccionar el apartado "Generar formato de pago" y obtener el formato correspondiente. El pago podrá realizarse mediante transferencia electrónica (SPEI) o en los establecimientos autorizados por la Secretaría de Finanzas.

**QUINTO:** El **CALENDARIO** para la verificación vehicular correspondiente al Primer y Segundo Semestre será de acuerdo con el periodo establecido en el punto **SEGUNDO** de la presente, y conforme al último dígito numérico de la placa de circulación, como a continuación se especifica: -----

CALENDARIO DE VERIFICACIÓN VEHICULAR 2026		
SEMESTRE	ÚLTIMO DÍGITO NÚMÉRICO	PERÍODO EN EL QUE DEBERÁ VERIFICAR
PRIMER 05 de enero a 30 de junio	1, 3, 5, 7 y 9	Enero Febrero Marzo Abril Mayo Junio Julio Agosto Septiembre Octubre Noviembre Diciembre
SEGUNDO 01 de julio a 31 de diciembre	0, 2, 4, 6 y 8 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9	

**SEXTO:** Los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos que circulen en el territorio del Estado, una vez realizado el pago de derechos y conforme a lo establecido en los puntos **PRIMERO**, **SEGUNDO** y **CUARTO** de esta Circular, deberán presentarse a las instalaciones de los Centros de Verificación Autorizados para realizar el servicio de verificación vehicular de sus unidades. -----

El servicio de verificación será de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas y los sábados de 9:00 a 15:00 horas. -----

**SÉPTIMO:** Se exhorta a los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos que circulen en el territorio del Estado, realicen el servicio obligatorio de verificación vehicular en los Centros de Verificación dentro del periodo que comprende el **Primer y Segundo Semestre**, conforme a la terminación de los dígitos numéricos de la placa de circulación del **CALENDARIO** referido en el punto **QUINTO** de la presente. -----

## SÁBADO 20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2025

En el supuesto que los propietarios, concesionarios, poseedores y conductores de vehículos que circulen en el territorio del Estado, acudan fuera del plazo establecido, los Centros de Verificación Vehicular, deberán proporcionar el servicio, sin embargo, darán prioridad al usuario que acuda conforme a la terminación de los dígitos numéricos de la placa de circulación del **CALENDARIO** referido en el punto **QUINTO** de la presente. -----

**OCTAVO:** Notifíquese la presente Circular a las autoridades competente en términos del Programa de Verificación Vehicular para el Estado de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de agosto de dos mil veinticuatro, para su publicación en los portales Instituciones y en sus respectivos tableros de avisos correspondientes. -----

**NOVENO:** Notifíquese la presente Circular a los titulares y/o responsables de los Centros de Verificación Vehicular autorizados, para su observancia. -----

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese la presente Circular en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** - La presente Circular entrará en vigor a partir del 05 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026.

### ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

  
DRA. KARIME UNDA HARP  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE,  
BIODIVERSIDAD, ENERGÍAS Y SOSTENIBILIDAD  
2022 - 2028

PERIÓDICO OFICIAL  
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO

INDICADOR

UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES  
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
TELÉFONO Y FAX  
51 6 37 26  
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA